



INFORME SECRETARIAL. - Salento, 17 de enero de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, doy cuenta al señor Juez, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de embargo de cuentas que ha presentado el señor apoderado de la parte demandante. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2019-00108-00
Ejecutante: Rubiela Tafur Oviedo
Ejecutado: Gloria Fanery Ariza López
Decisión: Ordena embargo de cuentas
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho el doctor LUIS EDUARDO MORA BOTEIRO, apoderado de la parte demandante para solicitar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta NEQUI, que posea la demandada GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ.

Que es Nequi?. Es un producto de ahorro para personas naturales llamada CATS (Cuenta De Ahorro De Trámite Simplificado), que puede abrirse con datos mínimos y que presenta topes que no pueden superar los 1000 dólares de saldo mensual y 1500 dólares en movimientos de depósitos.

¿Quién es el representante legal de NEQUI en Colombia?. Con la autorización de constitución de Nequi como compañía de financiamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la firma avanza en el proceso de separación legal de Bancolombia. En este sentido, las compañías confirmaron a Andrés Vásquez como nuevo CEO y representante legal de Nequi.

La solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 2488 del C. C., que reza que toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el Art. 1677. Por tanto, se libraré oficio al señor gerente o representante legal indicado.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SALENTO-QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta NEQUI, que posea la demandada GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ. Limitándose la medida a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000)

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior medida, se ordena librar el correspondiente oficio al señor representante legal mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER/GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO DE HOY 25 DE ENERO DE 2023


DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO